



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 01/25



SECRETARIA
FECHA: 31-01-2025
SESION: N=11

INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Bienestar Social del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL**; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 06 de enero del año 2025, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martinez, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 77 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 7 y demás relativos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y los numerales 2, 5, 6 fracción III, 41, 42, 43, 65, 66, 77 y los que resulten aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, punto de acuerdo relativo a **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL**.

II.- En virtud de lo anterior, el Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llantada Ávila, en ejercicio de la facultad que le confiere el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la presente propuesta a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Bienestar Social del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 07 de enero de 2025, para su análisis y se emita dictamen correspondiente.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- Una vez recibido el documento descrito, la presente Comisión Conjunta, invitó a mesa de trabajo, la cual se realizó en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en fecha 21 de enero de 2025, participando en la exposición de la propuesta el Director de Bienestar Social Municipal. Participando el Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, quien comentó que en las reformas pretendidas en el artículo 2, con la redacción ... *en condiciones de vulnerabilidad*, se excluye al resto de la población.

IV.- El Presidente de esta Comisión Conjunta, en fecha 30 de enero del año 2025, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta, en el cual manifiesta que es viable jurídicamente.

V.- Esta Comisión Conjunta emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, en fecha 30 de enero de 2025, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la cual, se discutió y analizó su contenido. Participando en la exposición de la propuesta el Director de Bienestar Social Municipal, José Ramón López Hernández y el Doctor Homero Samaniego, Jefe de centros de Desarrollo Humano Integral.

VI.- En el desarrollo del punto se contó con la participación del Regidor Gustavo Magallanes Cortés, el cual cuestionó acerca de los espacios deportivos que se encuentran en las delimitaciones de los Centros de Desarrollo, lo que los expositores, respondieron que la Sala de usos múltiples se realizarán los deportes, continuando con su participación el Regidor hizo referencia al tema de salud, que podrían llevarse a cabo convenios de colaboración con la Secretaría de Salud para implementar programas de salud preventiva. La Regidora Lucina Sánchez González, comentó que en cada uno de los centros se pudieran incluir cursos de defensa personal, así también podrían ser puntos naranja.

VII.- El Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, comentó estar de acuerdo con la reforma sobre las funciones y atribuciones para la Dirección de Bienestar Social, pero no se necesita hacer el cambio de nombre a los centros, más bien es un programa, y no debería de quedar estipulado dentro del Acuerdo de Creación, salvo las atribuciones que ya se encuentran definidas. Participando también los Regidores Sandra Dennis Cota Montes, Alfredo Wong López, y el Síndico Procurador José Oscar Vega Marín.

VIII.- Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con 05 votos a favor, emitidos por los Regidores Beatriz García Arce, Blanca Patricia Ríos López, Lucina Sánchez González, Francisco Javier Molina López, e Isaías Morales Francisco y dos votos en abstención emitidos por los Regidores Manuel Rudecindo García Fonseca y Sandra Dennis Cota Montes; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que actualmente el "ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL", establece que es facultad de Bienestar Social Municipal (BISOM) el establecimiento de los Centros de Desarrollo Humano Integral, cuyo objetivo es buscar el desarrollo integral de la población, impulsando la formación de valores familiares, sociales, educativos y cívicos, así como la integración comunitaria.

SEGUNDO.- Que dicho acuerdo, así como la denominación y objeto de dichos centros ha sido reformadas en dos ocasiones desde la creación del acuerdo el día 1 de diciembre de 2001, y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 14 de diciembre de 2001; siendo, el 18 de junio de 2004 y el 26 de febrero de 2021.

TERCERO.- Que es de suma importancia destacar que, ahora, en el contexto en el que la Cuarta Transformación de la vida pública de nuestro país se materializó a nivel nacional en 2018, y en el municipio de Mexicali en 2019, es de suma importancia que, repensemos las instituciones ya creadas, así como sus fines y objetivos.

CUARTO.- Que la administración pública municipal de Mexicali y sus instituciones se han impregnado de las políticas neoliberales y su visión conservadora contraría a la creación de comunidad.

QUINTO.- Que esta administración municipal ha impulsado múltiples acciones para reformar las diferentes áreas municipales que prestar servicios a la población para que realmente cumplan con la finalidad de servir al pueblo. El día de hoy le toca a los Centros de Desarrollo Humano Integral (CDHI).

SEXTO.- Que si bien es cierto que el concepto de "Desarrollo Humano Integral", inició siendo una propuesta que nace en el seno del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como la forma de progreso que sitúa el desarrollo de los individuos en el centro del perfeccionamiento, de manera que se goce de más oportunidades y un alto nivel de vida, su forma de medición está basada en dos principales indicadores: el índice de desarrollo humano, y otro de pobreza multidimensional.

SÉPTIMO.- Que, sin embargo, el término poco a poco ha sido apoderado por grupos conservadores y religiosos, al grado que autores como Deneulin (2018) "El concepto desarrollo humano integral es central en la tradición social de la iglesia"¹

¹ Séverine Deneulin. El desarrollo humano integral: una aproximación desde la tradición social católica y el enfoque de las capacidades de Amartya Sen. Revista de Estudios Sociales, núm. 67, pp. 74-86, 2019, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de los Andes, Recepción: 24 Julio 2018, Aprobación: 17 septiembre 2018, DOI: <https://doi.org/10.7440/res67.2019.06>



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

OCTAVO.- Que incluso, Hurtado Razo (2017) profesor-Investigador en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, ha afirmado que:

[...] El Yunque considera que no sólo era suficiente reclutar miembros desde las universidades, las cuales en un primer momento fueron la mejor opción, sino que era el turno de buscar otras agrupaciones que, además de contar con recursos económicos, les iban a servir para ganar presencia nacional. Pero El Yunque no solo pensó en agrupaciones económicas, optó también por las sociales, como el caso de Desarrollo Humano Integral y Acción Ciudadana (DHIAC).²

NOVENO.- Que como parte de la consolidación de la Cuarta Transformación del país y de nuestro municipio, también lo sean el aparato de la administración pública municipal, sobre todo de aquellas entidades y áreas cuyo principal fin y objetivo es y debe seguir siendo apoyar a la población que más lo necesita, que son, los grupos de atención prioritaria, especialmente, aquellas personas en condiciones de vulnerabilidad económica.

DÉCIMO.- Que como el lenguaje cuenta, es que los gobiernos progresistas en América Latina y en México han rechazado el concepto y usado otros como el de "buen vivir" (en Ecuador) y "Bienestar", que la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el estado en el que una persona puede realizar sus propias habilidades y puede hacer frente a factores que pueden perturbarla, siendo un concepto holístico, integral por sí mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el concepto de bienestar se retoma en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, nuestro propio Plan Municipal de Desarrollo, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley del Régimen Municipal, pero con un énfasis mayor en la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es por ello que se propone modificar el nombre de los Centros de Desarrollo Humano Integral (CDHI) por el de "Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes PILARES", para constituirse como Centros para el Bienestar, ofreciendo una red de servicios a la comunidad, convocando la participación de la ciudadanía y representando una oportunidad para mejorar el bienestar de las y los habitantes de las localidades, barrios y zonas de atención prioritaria.

DÉCIMO TERCERO.- Que los Centros para el Bienestar "PILARES" impulsarán procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el bienestar de los habitantes a través de una red de servicios cuyo diseño impulsa la autonomía económica, la educación, el deporte, la cultura y la salud. Generando lazos sociales, así como disminuir las incidencias de conductas delictivas en los entornos de cada centro. El programa considera cinco ejes:

² Hurtado Razo, Luis Ángel, Panismo y yunquismo: historia de una relación. El Cotidiano, núm. 206, noviembre-diciembre, 2017, pp.99-119. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, Distrito Federal, México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32553518010.pdf>



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- I. Educación: Brindará asesorías y llevará la tecnología a las comunidades para la disminución del rezago educativo.
- II. Economía: Se favorecerá la economía de las familias a través de capacitaciones y talleres preparando a las personas para diversos oficios y emprendimientos para el impulso del autoempleo.
- III. Deporte: Promoción de actividades físicas y deportivas brindando acceso a distintas disciplinas, favoreciendo el crecimiento físico y mental.
- IV. Cultura y paz: Impulso de la oferta artística y cultural, así como la promoción de espacios de esparcimiento artístico y cultural que fomenten la participación de los grupos de atención prioritaria.
- V. Salud: Se brindará atención y asesoría para la salud individual de los beneficiarios desde una perspectiva de atención primaria y promoción de la salud, fomentando estilos de vida saludable, así como acciones de salud mental y prevención de adicciones.

DÉCIMO CUARTO.- Que con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión social, para la atención de los grupos de atención prioritaria. Lo anterior es acorde con el propio Plan Municipal de Desarrollo que en su Eje 2: BIENESTAR PARA TODAS LAS PERSONAS, Tema: INCLUSIÓN SOCIAL, punto 2.1 ESTRATEGIA: ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, en su línea de acción 2.4 ESTRATEGIA: INFANTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD LÍNEAS DE ACCIÓN, en la sublínea 2.4.1 Infraestructura para el desarrollo humano y el cuidado, se señala que se busca la ampliación, rehabilitación y mantenimiento de los Centros de Desarrollo Humano Integral y los Centros Comunitarios, para brindar atención social y servicios especializados a personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, con énfasis en infantes, adultos mayores y personas con discapacidad.

DÉCIMO QUINTO.- Que esta propuesta busca no solo cambiar el nombre de los CDHI, sino también darles mantenimiento a las instalaciones y ampliar la oferta de servicios educativos, culturales, deportivos, de salud y formativos para la población, sobre todo para los grupos de atención prioritaria.

DÉCIMO SEXTO.- Que esta propuesta tiene como objetivo convertir a "PILARES" en centros para el bienestar de la población, es decir, llevarles el mayor número de servicios posibles, a través de la vinculación de BISOM con los tres órdenes de gobierno. Así como con la vinculación con otros organismos paramunicipales como lo son: Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali, Baja California, el Instituto Municipal de la Juventud de Mexicali (IMJUV); el Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMACUM), y el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física (IMDECUF), para que se fortalezcan los servicios ya impartidos en los 15 Centros en funcionamiento: Azteca-Mayos, Nacionalista, Popular Nacionalista, Santorales, División del Norte, Portales, Robledo, Carranza-Ciudad, Guadalupe Victoria, Carranza-Valle, Michoacán de Ocampo, Delta-Oaxaca, Estación Coahuila, Benito Juárez y valle de Puebla; además de rehabilitar los dos que se encuentran fuera de funcionamiento.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que estos objetivos se alinean además con la Estrategia 2.1 Atención a Grupos Vulnerables, del Plan Municipal de Desarrollo, concretamente con las siguientes líneas de acción, vinculadas:

- 2.1.1. Diagnóstico de población vulnerable: Realizar una valoración integral de los problemas y retos que enfrentan los principales grupos en condiciones de vulnerabilidad económica y social en el municipio, con el propósito de identificar, priorizar y atender sus necesidades específicas más relevantes para mejorar su calidad de vida.
- 2.1.5. Apoyos a población en pobreza extrema: Atender a personas, familias y comunidades de escasos recursos con acciones y apoyos económicos, de infraestructura, vivienda y servicios sociales, entre otros, para garantizar el ejercicio de sus derechos y mejorar su calidad de vida.

DÉCIMO OCTAVO.- Que además, contribuye con la estrategia 2.2. EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD, al incluir a esta población dentro de la población objetivo, concretamente se vincula con las siguientes acciones:

- 2.2.1. Formación para la vida: Desarrollar competencias, habilidades y conocimientos para la vida, mediante la formación en materias de sexualidad, alimentación, salud, adicciones, orientación vocacional, finanzas personales, civildad, y cultura de paz para contribuir a su crecimiento y capacidad para un mejor futuro.
- 2.2.2. Empoderamiento y liderazgo: Brindar cursos y talleres para impulsar el empoderamiento y liderazgo de la juventud, para convertirse en agentes de cambio en la sociedad.
- 2.2.3. Participación en la vida pública y el desarrollo comunitario: Fomentar la participación activa de la juventud en el desarrollo de su comunidad, a través de actividades que los integren en la vida y el entorno político, económico, social y comunitario para formar lazos solidarios.

DÉCIMO NOVENO.- Que asimismo, se relaciona con la estrategia 2.4 INFANTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en sus líneas siguientes, además de la ya señalada previamente:

- 2.4.3 Atención y cuidado de la infancia: Atender y reconocer las necesidades de la infancia mediante la procuración de atención y cuidados adecuados a las situaciones particulares de los menores en riesgo, incluyendo la atención psicológica, la orientación jurídica, la canalización de casos, la educación y el desarrollo infantil integral.
- 2.4.5 Empoderamiento y atención de necesidades de los adultos mayores: Promover el bienestar de los adultos mayores, mediante acciones que fortalezca su autonomía y ofrezcan herramientas de empoderamiento e integración laboral, actividades lúdicas y adecuadas para satisfacer las necesidades específicas de los grupos atendidos.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- 2.4.6 Atención y cuidado de personas con discapacidad: Atender y reconocer las necesidades de personas con discapacidad a través de la procuración del trabajo efectivo, material y tecnologías del cuidado, así como servicios de formación necesarios para su desarrollo integral en los centros del DIF municipal con personal capacitado y calidad de los servicios.

VIGÉSIMO.- Que así también se relaciona con la estrategia 2.5 CUIDADO DE LA SALUD, concretamente con las siguientes líneas de acción:

- 2.5.1 Fortalecimiento de las iniciativas contra las adicciones: Ampliar el alcance y mejorar la efectividad de los distintos programas e instancias para la prevención y tratamiento de las adicciones en niños, jóvenes y adultos, en un trabajo conjunto del gobierno municipal con los centros de rehabilitación, el sector educativo y las instituciones de salud.
- 2.5.4 Formación de hábitos saludables: Promover conductas saludables en la población para prevenir enfermedades gastrointestinales, de transmisión sexual, adicciones, salud mental, entre otras.
- 2.5.5 Promoción de la Buena Salud: Promover y mantener la buena salud de los derechos habientes valorando y dando tratamiento inicial de diferentes patologías para que el paciente tome acciones preventivas y curativas pertinentes.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que de igual forma, se relaciona con la estrategia 2.6 CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, concretamente la línea de acción siguiente:

- 2.6.3 Estímulo de la expresión y apreciación artística y cultural: Apoyar la creación artística y la apreciación del arte y la cultura mediante actividades de iniciación y formación con enfoque especial en la niñez y la juventud, a realizarse en las bibliotecas y casas de la cultura, espacios públicos y jornadas itinerantes de la ciudad y el Valle de Mexicali.

Adicionalmente, se relaciona con los ejes transversales de la estrategia 2.3 EQUIDAD DE GÉNERO. La vinculación con estas estrategias y líneas de acción, justifica y consolida la facultad de la Dirección de BISOM de suscribir convenios de cooperación y de coordinación para el cumplimiento de los fines de los Centros para el Bienestar "PILARES".

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que estos Centros para el Bienestar "PILARES" tienen el potencial de convertirse en los principales centros recreativos y culturales de sus comunidades, mejorando de esta forma los indicadores de pobreza al acercar a la población, a través de distintas alianzas con entidades públicas y privadas los cursos, actividades y servicios que se han mencionado a la población.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Bienestar Social del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 86, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la reforma a los artículos 2, 3, 4 fracción IV, VIII, XV, XIX, XX, 6, fracción I, II, III, IV, V, VI y VIII, 8 fracción V, VI Y IX, 9, 10, 11 y 12; se adiciona la fracción XX al artículo 4 recorriéndose la subsecuente, del **ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL**, para quedar como siguen:

ARTICULO 2.- El organismo Bienestar Social Municipal tendrá como objeto la vinculación de la administración pública a la comunidad para la implementación de programas **que impulsen el Desarrollo Humano, Social y Comunitario de la Población del Municipio de Mexicali, priorizando aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, marginación y exclusión.**

ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto el organismo promoverá la participación de la población en la organización y realización de acciones de desarrollo humano, social y comunitario, así como su vinculación a los programas de gobierno.

ARTICULO 4.- (...)

I.- a III.- (...)

IV.- Promover de manera equitativa la distribución de los beneficios del Desarrollo Social comunitario para lograr mejores niveles de vida **y bienestar** en la población del Municipio de Mexicali, **generando acciones para mejorar la infraestructura social y urbana, para crear espacios habitables, así como aquellas que fomenten una mayor inclusión de género.**

V.- a VII.- (...)

VIII.- Establecer **Centros para el Bienestar denominados "PILARES" con el objeto de convertirse en espacios para el ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población, a través de una red integrada por servicios educativos, culturales, deportivos, de salud y de formación para el bienestar con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión social, para la atención prioritaria de los grupos de atención;**

IX.- a XIV.- (...)

XV.- **Fomentar la vinculación y participación social, a través de comités de participación ciudadana, concretando una mayor vinculación con los organismos de la sociedad civil, así como acercar los diversos programas en materia de política social a poblaciones vulnerables.**

XVI.- a XVIII.- (...)

XIX.- Brindar atención para el bienestar de los sectores sociales más desprotegidos, los pobladores del Valle de Mexicali y zonas marginadas de la ciudad;



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

XX.- **Suscribir convenios de colaboración y coordinación con las entidades de la administración pública federal, estatal y otras instancias de la administración municipal, así como con organizaciones de los sectores público y privado, con el propósito de facilitar la operación de los centros PILARES, el desempeño de sus funciones y la consecución de sus fines; y,**

XXI.- **Las demás que determinen las leyes, reglamentos, convenios de coordinación, acuerdos y demás disposiciones aplicables.**

ARTICULO 6.- La Junta de Gobierno se integrará por **las siguientes personas servidoras públicas** del Ayuntamiento:

I.- **La persona titular de la Presidencia Municipal, quien la presidirá, quien contará con voz y voto;**

II.- **La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá además como Secretaria o Secretario de la Junta, quien contará con voz y voto;**

III.- **La persona titular de la Tesorería Municipal, quien contará con voz y voto;**

IV.- **La persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, quien contará con voz y voto;**

V.- **La persona titular de la Sindicatura Procuradora, quien contará con voz y voto;**

VI.- **La Regidora Presidenta o el Regidor Presidente de la Comisión de Bienestar Social, quien contará con voz y voto;**

VII.- **La Regidora Presidenta o el Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, quien contará con voz y voto; y,**

VIII.- **La Regidora Presidenta o el Regidor Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal y Participación Ciudadana, quien contará con voz y voto.**

ARTICULO 8. (...)

I.- a IV.- (...)

V.- **Nombrar y remover a la persona titular de la Dirección de Bienestar Social Municipal a propuesta de la Presidencia Municipal;**

VI.- **Otorgar en favor de la persona titular de la Dirección de Bienestar Social Municipal poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley exceptuando los actos de dominio que tengan por objeto la compra o enajenación de inmuebles;**

VII.- a VIII.- (...)

IX.- **Aprobar la creación de Centros para el bienestar "PILARES", en los términos que fije el Reglamento Interior del Organismo.**



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

X.- (...)

ARTICULO 9.- La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias Trimestralmente y extraordinarias cuando sea necesario para la buena marcha del organismo, a juicio **de la persona titular de Presidencia Municipal o la persona titular de la Dirección de Bienestar Social Municipal**, debiendo efectuarse mediante la convocatoria que para tales efectos expida **la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.**

ARTICULO 10.- El quórum legal se integrará con la presencia de la mayoría de sus integrantes, y **la persona titular de la Presidencia Municipal** o quien **le** supla en sus funciones.

ARTICULO 11.- Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de **las personas integrantes** presentes. En caso de empate, **la persona titular de la Presidencia Municipal** o quien **le** supla en sus funciones tendrá voto de calidad.

ARTICULO 12.- Son facultades y obligaciones **de la persona titular de la Dirección de Bienestar Social Municipal:**

I.- a XV.- (...)

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan en lo dispuesto en la presente reforma.

TERCERO. - Las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención a los Centros de Desarrollo Humano Integral de Bienestar Social Municipal, se entenderán por realizadas a los Centros comunitarios para el bienestar denominados pilares.

CUARTO. - El programa pilares, se implementará de manera paulatina en los diversos Centros comunitarios pertenecientes a Bienestar Social Municipal, en atención a las adecuaciones presupuestales, programáticas y de infraestructura que deban realizarse para su implementación.

QUINTA. - La Junta de Gobierno de Bienestar Social Municipal contará con 30 días hábiles para hacer las modificaciones necesarias para ajustar su Reglamento Interior con las modificaciones aprobadas en este acuerdo.

SEXTA. - Bienestar Social Municipal contará con 30 días hábiles para presentar las modificaciones necesarias para ajustar el Reglamento que regula el Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Humano Integral del Municipio de Mexicali, Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Bienestar Social del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de enero del año 2025.

**REG. BEATRIZ
GARCÍA ARCE**

Presidenta de la Comisión Conjunta
de Gobernación y Legislación
y Bienestar Social

**REG. BLANCA PATRICIA
RÍOS LÓPEZ**

Secretaria de la Comisión Conjunta
de Gobernación y Legislación
y Bienestar Social.

**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**

Vocal

**REG. LUCINA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

Vocal

**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**

Vocal

**REG. FRANCISCO JAVIER
MOLINA PÉREZ**

Vocal

**REG. ISAÍAS
MORALES FRANCISCO**

Vocal

**REG. SANDRA DENNIS
COTA MONTES**

Vocal